



HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

Nosotros, Doctora **SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de *****, portador de mi Documento Único de Identidad número, *****, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, y por otra parte Licda. Evelyn Jeannette Torres de Gómez, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número *****, del municipio de San Salvador, quién actúa en nombre y representación de la sociedad, Eerski Hermanos, S.A. de C.V., NIT ***** del domicilio de San Salvador, personería que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en San Salvador el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número ***** del Libro número *****. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón	Código MINSAL	Descripción	Unidad de Medica	Cantidad	Precio Unitario	Total	Marca	Vencimiento
4	30105024	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA CONEJO ANTI IgG ANTI C3. TITER TITULO 1:128. CADA MILILITRO RINDE MÁXIMO 25 PRUEBAS CON GOTA DE 40 ul UTILIZANDO PIPETAS VOLUMETRICAS SEPARADAS. CÓDIGO FABRICANTE AHG-green-Ka-10 FRASCO DE 10 ML	FRASCO	5	\$ 8.48	\$ 42.40	CE Inmunodiagnostika	12 meses
5	30105772	ANTI A SUERO TIPIADOR MONOCLONAL, RATÓN ImG. CLONA A-11 H5. TITER (TITULO 1:512. COLOR AZUL CLARO PH 7.4 CADA MILILITRO RINDE MÁXIMO 25 PRUEBAS CON GOTA DE 40 ul UTILIZANDO PIPETAS VOLUMETRICAS SEPARADAS. CÓDIGO FABRICANTE AMONO-11H5-10 FRASCO DE 10 ML	FRASCO	5	\$ 5.65	\$ 28.25	CE Inmunodiagnostika	12 meses

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

6	30105800	ANTI D IgG+IgM SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, RATÓN IgM (DETECTA ANTI D DÉBIL) CLONA TH-28/MS-26 TITER (TITULO) 1:128. COLOR TRANSPARENTE PH 7,2. CADA MILILITRO RINDE MÁXIMO 20 PRUEBAS CON GOTAS DE 40 ul UTILIZANDO PIPETAS VOLUMETRICAS SEPARADAS. CÓDIGO FABRICANTE D-MONO-BLEND-TH-10. FRASCO DE 10 ML	FRASCO	5	\$ 9.83	\$ 49.15	CE Inmunodiagnostika	12 meses
7	30105004	ALBUMINA BOVINA 22%, CADA MILILITRO RINDE MÁXIMO 5 PRUEBAS CON GOTAS DE 40 ul, UTILIZANDO PIPETAS VOLUMETRICAS SEPARADAS. COLOR AMARILLO CLARO. CÓDIGO RA22% FRASCO DE 10 ML	C/U	6	\$ 7.79	\$ 46.74	CE Inmunodiagnostika	12 meses
51	30104304	AGAR SALMONELLA SHIGELLA, PARA AISLAMIENTO DE SALMONELAS Y SHIGELAS CÓDIGO CM0099 FRASCO DE 500 gr	C/U	2	\$ 81.64	\$ 163.28	OXOID	18 meses
52	30104180	AGAR MACCONKEY N.º 3. MEDIO SELECTIVO QUE PROPORCIONA UNA EXCELENTE DIFERENCIACIÓN ENTRE FERMENTADORES Y NO FERMENTADORES DE LACTOSA CON INHIBICIÓN DE COCOS GRAMPOSITIVOS 500 g. PARA 9,7 LITROS DE MEDIO CÓDIGO CM0115 FRASCO DE 500 GRAMOS	C/U	3	\$ 68.03	\$ 204.09	OXOID	18 meses
53	30104184	AGAR MACCONKEY CON SORBITOL, MEDIO SELECTIVO DIFERENCIAL PARA LA DETECCIÓN DE E. COLI 0157 CÓDIGO CM0813 FRASCO DE 500 gr.	C/U	2	\$ 69.06	\$ 138.12	OXOID	18 meses
54	30104420	AGAR BASE GC. CÓDIGO CM0367. FRASCO DE 500 gr	C/U	1	\$ 87.10	\$ 87.10	OXOID	18 meses
56	30104240	AGAR MUELLER HINTON, CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIOS EMPLEADOS EN ANTIBIOGRAMAS M6-A2 CLSI CÓDIGO CM0337 FRASCO DE 500 GRAMOS	C/U	1	\$ 75.93	\$ 75.93	OXOID	18 meses
57	30103840	SUPLEMENTO HTM CÓDIGO SR0158E PRESENTACIÓN VIAL (CAJA DE 10 VIALES)	VIAL	10	\$ 13.92	\$ 139.20	OXOID	10 meses
58	30103855	VITOX. CONCENTRADO ESTÉRIL LIOFILIZADO DE FACTORES ESENCIALES DE CRECIMIENTO. CÓDIGO SR0090A PRESENTACIÓN VIAL (CAJA DE 10 VIALES) 5 VIALES DE SUPLEMENTO + 5 VIALES DE FLUIDOS DE REHIDRATACION	VIAL	20	\$ 16.85	\$ 337.00	OXOID	12 meses
63	30103360	HEMOGLOBINA EN POLVO. HEMOGLOBINA ESPECIALMENTE PREPARADA PARA MEDIOS DE CULTIVO CÓDIGO LP0053C FRASCO 400 GR	FRASCO	1	\$ 131.17	\$ 131.17	OXOID	15 Meses

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

66	30104208	SIM MEDIUM MEDIO DE INDOL-MOVILIDAD PARA LA DIFERENCIACIÓN DE ENTEROBACTERIACEAE CÓDIGO CM0435 FRASCO DE 500 GRAMOS	FRASCO	1	\$ 82.77	\$ 82.77	OXOID	18 meses
67	30104072	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR, MEDIO DE TRANSPORTE PARA MICROORGANISMOS GRAMNEGATIVOS Y ANAEROBIOS CÓDIGO CM0519 FRASCO DE 500 GRAMOS	FRASCO	1	\$ 133.79	\$ 133.79	OXOID	18 meses
68	30104692	MEDIO DE TRANSPORTE STUART MODIFICADO, MEDIO DE TRANSPORTE SEMI SOLIDO Y NO NUTRITIVO CÓDIGO CM0111 FRASCO 500 GRAMOS	FRASCO	1	\$ 231.80	\$ 231.80	OXOID	18 meses
70	30103555	DS AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULINICO 20/10 µg, CÓDIGO CT0223B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
71	30103625	DS GENTAMICINA 10µg, CÓDIGO CT0024B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
72	30103650	DS PENICILINA, 10µg, CÓDIGO CT0043B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
73	30103680	DS VANCOMICINA, 30µg, CÓDIGO CT0058B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
74	30103575	DS CEFOTAXIME 30 ug, CÓDIGO CT0166B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
75	30103585	DS CEFTRIAXONE 30 ug, CÓDIGO CT0417B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	3	\$ 5.40	\$ 16.20	OXOID	12 meses
76	30103560	DS AMPICILINA 10 ug, CÓDIGO CT0003B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
77	30103673	DS TETRACICLINA 30ug, CÓDIGO CT0054B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
78	30103580	DS CEFTAZIDIME 30 ug, CÓDIGO CT0412B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	3	\$ 5.40	\$ 16.20	OXOID	12 meses

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

79	30103597	DS CLINDAMICINA 2 ug, CÓDIGO CT0064B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
80	30103610	DS ERITROMICINA 15 ug, CÓDIGO CT0020B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
81	30103577	DS CEFOXITINA 30 ug, CÓDIGO CT0119B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
82	30103657	DS PIPERACILINA/TAZOBACTAN 100/10 ug, CÓDIGO CT0725B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
83	30103570	DS CEFEPIME 30 ug, CÓDIGO CT0771B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	3	\$ 5.40	\$ 16.20	OXOID	12 meses
84	30103627	DS IMPENEM 10 ug, CÓDIGO CT0455B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
85	30103635	DS MEROPENEM 10 ug, CÓDIGO CT0774B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
86	30103630	DS LEVOFLOXACINA 5 ug, CÓDIGO CT1587B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
87	30103590	DS CIPROFLOXACINA 5 ug, CÓDIGO CT0425B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
88	30103640	DS NITROFURANTOINA 300 ug, CÓDIGO CT0036B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	2	\$ 5.40	\$ 10.80	OXOID	12 meses
89	30103700	NITROCEFÍN, DISCO IMPREGNADO DE REACTIVO PARA DETECCIÓN RÁPIDA DE PRODUCCIÓN DE BACTERIANA DE BETA LACTAMASA, EN CONCRETO POR NEISSERIA GONORROEAE, HAEMOPHILUS INFLUENZAE, MORAXELLA CATARRHALIS, ESPECIES DE ENTEROCOCCUS Y BACTERIAS ANAHEROBIAS CÓDIGO R211667 FRASCO DE 25 DISCOS	FRASCO	2	\$ 146.90	\$ 293.80	REMEL/THERMO SCIENTIFIC	5 meses

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

90	30103565	DS AZITROMICINA 15 ug, CÓDIGO CT0906B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
91	30103535	DS ÁCIDO NALIDIXICO 30 ug, CÓDIGO CT0031B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
92	30103671	DS TEICOPLANINA 30 µg, CÓDIGO CT0647B VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
93	30103595	DS CLARITROMICINA 15 µg, CÓDIGO CT0693B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
94	30103557	DS AMPICILINA /SULBACTAM 10/10 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS, CÓDIGO CT0520B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
95	30103600	DS CLORANFENICOL 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS, CÓDIGO CT0013B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
96	30103647	DS OXACILINA 1 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS, CÓDIGO CT0159B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
100	30103540	DS AMIKACINA 30 ug, CÓDIGO CT0107B VIAL DE 50 DISCOS	FRASCO	1	\$ 5.40	\$ 5.40	OXOID	12 meses
TOTAL						\$ 2,400.59		

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública cero dos / dos mil veinte b) La oferta del contratista presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte c) El acta de recomendación d) Resolución de Adjudicación cero dos / dos mil veinte e) Solicitud de Compra de suministros f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato. b) entregar equipo en comodato con todos sus consumibles según lo solicitado en las Bases de Licitación (si aplica) c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los productos. e) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** La entrega de los productos deberá ser una sola entrega en el periodo comprendido del 01 al 15 de junio de 2020. La recepción de los suministros se hará en el Departamento Almacén por un representante de éste departamento, el Administrador de Contrato, y un representante de la empresa. Dicha entrega será en la siguiente dirección Hospital Nacional de Ilobasco, final 4ª calle poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, de lunes a viernes en horario de 7:30 AM a 12:00 MD y de 1:10 PM a 2:30 PM. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,400.59) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS (\$240.06), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante un plazo de cuatrocientos veinticinco días (425), contados a partir de la firma del contrato. Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS (\$240.06), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el Buen Servicio y buen Funcionamiento o Calidad del producto entregado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Ilobasco, Cabañas. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4^a. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres

fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los términos de referencia, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su

distribución. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por la titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato., El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Gregoria Preza Pérez, Jefe de Laboratorio Clínico. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020**

4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, Tel: 2347-5000 Ext. 5034 y el
CONTRATISTA: ***** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco,
a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Titular

Licda. Evelyn Jeannette Torres de Gómez
Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO 36/2020

remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente; Barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, Tel: 2347-5000 Ext. 5034 y el CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán
Titular



Licda. Evelyn Jeannette Torres de Gómez
Contratista



MINSAL
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
U. A. C. I.
Este documento fue distribuido
el día 13 MAR 2020